CONTRATO Nº 01/2019

"CO SBE Nº 01/2018 – SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. AD REFERÉNDUM EJERCICIO FISCAL 2019 ID Nº 354018"

Entre la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.,** domiciliada en la calle Congreso de Colombia c/ Stma. Trinidad de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por José Raúl Torres Kirmser con Cédula de Identidad N° 249.124, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la Firma **POTÎ S.A.** con **RUC Nº80079314-5**., adjudicada por Resolución Nº 1.267/2018, a quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, domiciliada en Padre Cardozo Nº 469 c/ España de la Ciudad de Asunción, representado por Jorge Miguel Palumbo Chamorro con Cédula de Identidad N°1.604.299., de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para ***"Servicio de Limpieza para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – U.N.A." Ad Referéndum Ejercicio Fiscal 2019*** detallados en la Cláusula Primera y conforme a las clausulas del presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO:
Establecer las condiciones legales a ser aplicadas en el presente proceso de contratación para el ***"Servicio de Limpieza para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – U.N.A." Ad Referéndum Ejercicio Fiscal 2019*** de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones generales del Pliego de Bases y Condiciones en el marco del CO SBE Nº 01/2018 Ad Ref. 2019 – ID PAC N° 354018.

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 354018.

Potî S.A.
Jorge Miguel Palumbo
Representante Legal

CONTRATO Nº 01/2019

"CO SBE Nº 01/2018 – SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. AD REFERÉNDUM EJERCICIO FISCAL 2019 ID Nº 354018"

CLAUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a CO SBE Nº 01/18 convocado por Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.A., según Resolución de Autorización de llamado Nº 1.066/18 y Resolución de Adjudicación Nº 1.267/2018.

CLAUSULA QUINTA
PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
C.OF. Sbe N° 01/2018 "Servicio de Limpieza para la FDyCS UNA" Ad Referéndum Ejercicio Fiscal 2019							
1	76111501-001	Servicio de Limpieza	Mes	Evento	12	60.975.000	731.700.000
						Total Adjudicado Gs.	**731.700.000**

5.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3. Horario de Servicios para el Edificio y Cantidad de Personal requerido:

Nº	Cant. De Personal	Días	HORARIO LABORAL		Total de Horas
1	8	Lunes a Viernes	06:00 a 10:00 horas	12:00 a 16:00 horas	8 (ocho) horas cortadas
2	7	Lunes a Viernes	06:00 a 12:00 horas	14:00 a 16:00 horas	8 (ocho) horas cortadas
3	15	Sábado	06:00 A 14:00 horas	-------	8 (ocho) horas continuas
	Sanitarios y Mantenimiento				
4	4	Lunes a Viernes	14:00 a 21:30 horas	-------	7.5 (Siete Horas y media) mixtas continuas
	Coordinador				
5	1	Lunes a Sábado	06:00 A 14:00 horas	---------	8 (ocho) horas continuas

- LOS HORARIOS 1, 2 Y 3 NO SE ADMITIRA LA ROTACION DEL PERSONAL POR TURNO (15 EMPLEADOS)

Potti S.A.
Jorge Miguel Palumbo
Representante Legal

CONTRATO Nº 01/2019
"CO SBE Nº 01/2018 – SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. AD REFERÉNDUM EJERCICIO FISCAL 2019 ID Nº 354018"

5.4 La empresa realizará la limpieza del edificio (se entiende por edificio: oficinas, pasillo, escaleras, cocina, del total del área edilicia perteneciente a la Facultad) Incluido el Bloque de Aulas de la Escuela de Notariado con sus respectivos sanitarios, de lunes a viernes, se realizará barrido, repasado, limpieza de muebles con productos especiales, y los días sábado se realizaran la limpieza profunda de pisos con máquinas en aulas, pasillos, escaleras, baños, techos y ventanas, interior, la limpieza de puertas con productos especiales, limpieza de equipos de iluminación, limpieza de azulejos en los baños. La empresa adjudicada deberá proveer papel higiénico perfumado doble hoja para los sanitarios utilizados por los funcionarios, para los sanitarios utilizados por los estudiantes la misma será proveído por la Convocante las cuales deberán ser colocadas por el personal de la empresa adjudicada, la oferta deberá contemplar el costo de los materiales a ser utilizados en la limpieza (cera liquida, detergente, desodorante de ambiente, lustra muebles, limpia vidrios, bolsas de basura, etc.), los residuos generados deberán ser retirados fuera del predio de la Institución en el lugar indicado para su disposición final.
Deberán realizar Limpieza una vez al mes con aspiradora de los libros y estantes de la Biblioteca Central.

5.5. La organización de Servicio de Limpieza en cuanto a horarios, pisos u orden de prioridad, será establecida por la Dirección Administrativa de la Facultad
Deberán de contar con:

- Provisión de Uniformes para todos los empleados de la empresa cuyo costo deberá estar reflejado en la planilla de composición de precios.
- Máquina para limpieza profunda de pisos
- Hidrolavadoras a presión con motor trifásico para agua caliente y fría para el lavado de los pisos.
- Barredoras aspiradoras de uso externo.
- Otros equipos mecánicos necesarios para los trabajos de limpieza de vidrio de la fachada y mantenimiento.
- Carros de servicio, carros con prensamopas simples y dobles
- Carteles de que digan piso mojado cuidado.
- Escobas que no levantan polvo.
- Para los días de lluvia deberán contar con alfombra absorbente grandes para todos los lugares de accesos de entrada al edificio, que deberán de retirarlas después de la lluvia.

5.7. La Empresa deberá instalar un reloj marcador biométrico a fin de controlar la asistencia del personal de limpieza.

Potí S.A.
Jorge Miguel Palumbo
Representante Legal

CONTRATO Nº 01/2019
"CO SBE Nº 01/2018 – SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. AD REFERÉNDUM EJERCICIO FISCAL 2019 ID Nº 354018"

5.6 Otras consideraciones:

1- La recolección de residuos deberá efectuarse en forma selectiva, separándose el papel, el vidrio, y envases de plástico y de conformidad a lo dispuesto por las disposiciones legales pertinentes a la materia. Los desechos y basura que genere la prestación del servicio, deberá ser removidos de las instalaciones y depositados en los centros de acopio que designe la Contratante;

2- Deberá proporcionarle un medio de comunicación al coordinador de limpieza que se encuentre destacado para dicha función en el Edificio. El coordinador asignado por la empresa deberá reportar inmediatamente cualquier defecto y anomalía o cualquier avería importante que observe en el edificio como: servicios sanitarios en mal estado, fugas de agua, goteras, etc., lo cual debe ser comunicado al encargado que asigne la Contratante;

3- El contratista deberá proveer las señales de prevención necesarias al personal contratado, que realiza el servicio de limpieza, señales que deberán colocarse en lugares visibles cada vez que dichos empleados realicen algún trabajo que ponga en riesgo la seguridad de las personas que transitan por el lugar, lo anterior con el fin de evitar accidentes, de igual forma deberán colocar el aviso en los lugares donde se esté prestado el servicio de limpieza.

4- Acta de existencia de insumos: la institución dispondrá de un formato de Acta, de verificación de la existencia de insumos para la prestación eficaz de los servicios de limpieza. Este formato acompaña al convenio como Anexo 2.

5.-Gestion de calidad: la dependencia, de la administración del contrato, tendrá una Cartilla de verificación de los trabajos realizados, en cuanto a la cobertura de los servicios de limpieza del área administrativa, sector áulico y galerías y de los servicios higiénicos. La cartilla de trabajo formara parte del convenio como Anexo 3,4 y 5 respectivamente.

5.7 Responsabilidad de la Contratista

Son de exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA todos los derechos y obligaciones laborales con su personal, involucrado directa o indirectamente con el servicio objeto del presente contrato. Responderá por los daños que puedan sufrir sus dependientes por impericia, negligencia o accidentes en ocasión de la prestación del servicio estipulado en este contrato.

LA CONTRATISTA será responsable de cualquier daño directo, indirecto, accidental, consecuente, especial, o cualquier otro daño causado por el o su personal a los empleados y/o Bienes de la Facultad de Derecho.

LA CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio contratado, mano de obra o los materiales y equipos empleados, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero patronales

Poti S.A.
Jorge Miguel Palumbo
Representante Legal

CONTRATO Nº 01/2019
"CO SBE Nº 01/2018 – SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. AD REFERÉNDUM EJERCICIO FISCAL 2019 ID Nº 354018"

5.8. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

CLAUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este contrato es hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

CLAUSULA SETIMA
REAJUSTE
El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$PR = Po\left(0.20 + 0.80\ \frac{S}{So}\right)$$

Donde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.
El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor.

CLAUSULA OCTAVA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Congreso de Colombia c/ Santisima Trinidad – Sede Central de la Facultad de Derecho.

CLAUSULA NOVENA
SISTEMA OPERATIVO PARA EL PAGO
Una vez realizado el servicio de limpieza LA CONTRATISTA remitirá dentro de los cinco días siguientes a la finalización de cada mes la Factura a crédito a nombre de la Facultad de Derecho y

Poti S.A.
Jorge Miguel Palumbo
Representante Legal

CONTRATO Nº 01/2019
"CO SBE Nº 01/2018 – SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. AD REFERÉNDUM EJERCICIO FISCAL 2019 ID Nº 354018"

Ciencias Sociales – UNA con RUC 80000732-8, acompañando a esta los siguientes documentos, conforme a la cual serán preparados los documentos de pago.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de:

- el reporte de carga de la nómina del personal en el FIS, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso.
- Declaración jurada del salario expedida por el Instituto de Previsión Social – IPS, a fin de corroborar el cumplimiento efectivo del cumplimiento de las cargas sociales;
- Constancia de cumplimiento con la seguridad social al día
- Extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria de Pagos.
- Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante.
- Cumplimiento tributario a día

La contratante podrá requerir documentación adicional pertinente para el control del cumplimiento con las cargas establecidas a la patronal a la vez podrá solicitar; Constancia de Salud expedido por la institución correspondiente y Antecedentes Policiales de los personales afectados a la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Patrimonio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
10.1.La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del valor del contrato.

10.2 La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante se acreditará mediante la presentación de:

a) Póliza contra accidentes personales por un capital asegurado de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta Millones)
b) Póliza contra Deshonestidad por un capital asegurado de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes Treinta Millones), que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Contratante, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de Limpieza Integral contratada.
c) Póliza de responsabilidad civil general por un capital asegurado Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta Millones), que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente

Poti S.A.
Jorge Miguel Palumbo
Representante Legal

CONTRATO Nº 01/2019
"CO SBE Nº 01/2018 – SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. AD REFERÉNDUM EJERCICIO FISCAL 2019 ID Nº 354018"

responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de limpieza.

Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá:

1- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de una persona, Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta Millones).-
2- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas, Gs. 100.000.000.- (Guaraníes Cien Millones).

Las pólizas originales deberán ser presentadas a Nombre de la Contratante como máximo a los 10 (Diez) días posteriores de la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante aplicará además otras penas pecuniarias a las señaladas en las CGC 30.2, en los siguientes casos:

En cuanto al control de asistencia del personal de limpieza:

Mensualmente se contabilizaran las ausencias del personal no reemplazado por la empresa adjudicada y al respecto se elevara un informe, a fin de contar con la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera para autorizar a proceder a aplicar una multa de 1(un) jornal diario vigente en el mes respectivo, por cada personal ausente en planilla que no haya sido reemplazado por la empresa adjudicada, en el tiempo establecido de 2(dos) horas, la multa será descontada del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio prestado por la empresa adjudicada, considerando que dichas ausencias afectan a la calidad del servicio

El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio de limpieza prestado por el Proveedor.

El plazo para la subsanación o reemplazo será de 2(DOS) HORAS.-

PotiS.A.
Jorge Miguel Palumbo
Representante Legal

CONTRATO Nº 01/2019
"CO SBE Nº 01/2018 – SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. AD REFERÉNDUM EJERCICIO FISCAL 2019 ID Nº 354018"

CLAUSULA DECIMA TERCERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

CLAUSULA DECIMA QUINTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de ENERO del año 2019.

Jorge Miguel Palumbo Chamorro
POTÍ S.A

Potí S.A.
Jorge Miguel Palumbo
Representante Legal

José Raúl Torres Kirmser
Decano